



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:
CALLE DE VALVERDE NUM. 8. PRAL.
 EL MAGISTERIO ESPAÑOL
 se publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30
 PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.	EXTRAJERO.
Trimestre. 45 rs.	Trimestre. 7 fr.
Semestre. 85 »	Semestre. 13 »
Un año. 160 »	Un año. 24 »

CONTINENTE AMERICANO.
 Semestre. 3 1/2 pesos.
 Un año. 7 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Santiago de Olózaga. Universidad Central.	D. Federico Benjumeda. Facultad de Medicina de Cádiz.
Gabriel de la Puerta. Id. Id.	Manuel M. J. de Galdos. Instituto del C. rdenal Cisneros
Lázaro Bardon. Id. Id.	Joaquin María Fernandez Cardin. Id. de San Isidro.
Alfredo Adolfo Camús. Id. Id.	J. M. Llinas. Escuela Normal Central.
Tomás Santero. Id. Id.	Cayetano Martin y Onate. Id. Id. de Toledo.
Pedro Lopez Sanchez. Id. Id.	Emilio Arrieta. Escuela de Música y Declamac.
José Ramon de Luanco. Universidad de Barcelona.	Joaquin M. Sanroma. Escuela de Comercio.
Vicente Guarnerio. Id. de Granada.	Luis M. Utor. Id. Id.
José Laso. Id. de Salamanca.	Francisco de P. Rojas. Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Casares. Id. de Santiago.	Leocadio Pagasartundua. Id. de Arquitectura.
Antonio Alonso Cortés. Id. de Valladolid.	José Casado de Alisal. Id. de Pintura y Escultura.
Gerónimo Borao. Id. de Zaragoza.	

Se suscribe en la Administracion:
GALLE DE VALVERDE NUM. 8. PRAL.
 ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías.
 En la isla de Cuba
 el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.
 El pago será adelantado en libranzas del giro mútuo, letras de fácil cobro, ó en sellos de franqueo con carta certificada. Los anuncios y comunicados á precios convencionales.
 Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verficario.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORGÁNICA.

DOCUMENTOS NOTABLES.

II.

Damos comienzo á la insercion de dichos documentos, ofreciendo integra la célebre circular de Mr. Julio Simon.

Elocuentemente, sin que deje lugar á interpretaciones en cuanto á su objeto y sus fines, explicita, enérgica, terminante, señala, á pesar de los esfuerzos hechos por algunos políticos que se duelen de que la libertad no brille como ellos la *desean*, un hecho en la historia de la instruccion pública, contra el cual no es posible la defensa. La brecha que en los baluartes de los avanzados ha abierto, no se cierra ni con una carta del mismo Julio Simon, ni con todos los volúmenes de los discursos de los oradores que predicán doctrinas imposibles, teorías absurdas y principios sin fundamento práctico.

Ya, pues, que con motivo de la discusion en el Congreso de las bases para una ley de enseñanza, se forma la opinion pública, poco preocupada hasta ahora del fondo de estas graves cuestiones, cumplimos nuestra mision contribuyendo á restablecer los principios fundamentales, de los que no es posible prescindir si se pretende levantar una obra seria.

Las vacilaciones de criterio, la variedad de los juicios que parten de las mismas bases, segun proceden de oradores de uno ú otro partido político, la coincidencia á veces inesperada entre los de opuestas ideas, y la diversidad entre quienes se esperaba la identidad y conformidad absoluta, demuestran que aun no está segura la opinion dentro de cada comunión política, y que falta mucho para que las oposiciones puedan conquistar los laureles que su arrojo y su valor merecian.

Bueno es de todos modos que la opinion vaya formándose robusta, y documentos como la circular de Mr. Julio Simon bien pueden contribuir á ello poderosamente.

He aquí dicha circular.

Circular del Ministro de Instruccion Pública y de Cultos á los rectores, relativa á la conducta de los miembros de la Universidad en las circunstancias políticas actuales, (2.ª de Abril de 1874.)

Señor Rector: Acabo de dictar la pena de suspension contra tres profesores de la Universidad, y de imponer á otros, por medida disciplinaria, cambios de residencia desventajosos. Espero los resultados de la inspeccion general y nuestros informes para decidirme sobre otros casos menos graves.
 Tengo la firme resolucion de defender los intereses y el honor de la Universidad siempre que sean injustamente atacados; más para poder ha-

cerio con autoridad y con seguridad para mi conciencia, debo empezar por establecer el orden, y por exigir de todos nuestros colaboradores el riguroso cumplimiento del deber.

Las pruebas por que Francia acaba de atravesar han llevado el desorden, no solamente á los negocios, sino á los espíritus. Y como estamos precisamente encargados de formar y regularizar las costumbres, por nosotros mismos debe empezar la regeneracion, y en nuestro rango establecer una severa disciplina.

Bien sé que durante esta larga crisis, muchos maestros han permanecido fieles á sus costumbres y á nuestras tradiciones, y que algunos han dado ejemplo de valor y de abnegacion por la patria.

Pero hay otros, en corto número, que han olvidado la reserva impuesta por la naturaleza de sus funciones á todos los miembros de la Universidad; sobre esto, señor Rector invoco vuestra vigilancia: no soy capaz de olvidar los derechos inherentes á la cualidad de ciudadano ni de cometer el menor atentado contra la libertad de las convicciones políticas ó religiosas de nuestros colaboradores; pero no puedo dispensarme de recordarles que al aceptar el formar parte del Cuerpo docente, han contraido obligaciones para con él, y que la gravedad de su estado les prohibe las controversias apasionadas y violentas.

Así como el padre de familia es responsable para con sus hijos del nombre que les dejará, un profesor debe acordarse en su cátedra, en sus escritos, en todos los actos de su vida pública y privada, que es depositario del honor comun, y de que las consecuencias de sus excesos ó de sus debilidades no caen sobre él sólo.

Es un error de los más graves creer que esta solidaridad y esta responsabilidad están limitadas al ejercicio mismo de la profesion, y que el maestro, al despojarse de sus insignias, cesa en cierto modo de pertenecer á la Universidad. Tanto valdria sostener que un sacerdote puede llevar una vida disipada fuera de la Iglesia, y un Magistrado fuera del Tribunal.

Si no se comprende que un profesor instituido por la autoridad pública, pagado por el presupuesto, y que debiera limitarse á la enseñanza de la ciencia y de las verdades morales sobre que la sociedad reposa, transforme su cátedra en tribuna y suministre á la juventud argumentos contra la fé política y religiosa de sus padres, ¿se comprende por otra parte que por un compromiso sin lealtad guarde silencio en su clase sobre las teorías que ruidosamente profesa fuera de ella, degradando así en su persona la dignidad del profesorado y reduciendo la enseñanza á ser solo un oficio en lugar de elevarla á la altura de un sacerdocio?

Los que hablan en nombre de la sociedad y los que reemplazan al padre de familia, están obligados á dar á sus alumnos la leccion y el ejemplo. No es preciso que se les acuse de reticencias interesadas, y que se oponga secretamente la moderacion de su enseñanza á la violencia de sus artículos y de sus discursos. Los jóvenes aun los de menos edad sentirían la indignidad de semejante proceder. Aquellos perderían su autoridad, cualquiera que fuese su mérito, pues no es el talento el que hace al Maestro, sino el respeto.

Muchos profesores ceden á la tentacion de escribir en periódicos, y algunos prestan como periodistas importantes servicios á la ciencia y á la moral. Debeis, sin embargo, Sr. Rector, advertir á los profesores jóvenes que no deben escribir sino en periódicos que se respetan; que en vano guardarían completa prudencia en sus propios artículos, si á su lado se comete el exceso; que los periódicos no siempre son el órgano de un partido serio y respetable, y que frecuentemente no representan más que una bandería, una intriga ó una especulacion.

Así como hay casas que un profesor, un magistrado, un sacerdote, no osarían frecuentar, tampoco deben, por iguales motivos, colaborar sino en buena compañía. Decid eso, Sr. Rector, os lo ruego, á los jóvenes, en su interés y en el nuestro; sed su padre tanto como su jefe. Que comprendan bien, que si el periodismo llegara á ser para ellos una profesion, su carrera universitaria estaria perdida, primero, porque no les quedaria tiempo para el estudio, y despues, porque existe incompatibilidad entre el destino de jefe de partido, y el universitario. Lo que constituye el mérito y el lucimiento del periodista es precisamente lo que compromete al profesor.

Me habria admirado hace un mes, señor Rector, si me hubieran dicho que habia de leer en muchos periódicos del departamento artículos firmados por profesores, en que la *Commune* de Paris se ve disculpada y hasta glorificada.

Quiero creer que las falsedades difundidas por los periódicos de la insurreccion han hecho cambiar ciertos acontecimientos; yo disculpo á la juventud de la inexperiencia, y sobre todo, de la excitacion producida por las terribles conmociones de los últimos seis meses. Pero que espíritus cultivos tengan necesidad de ser aconsejados para juzgar entre la Francia y un puñado de criminales, eso, lo confieso, eso es lo que me confunde. Yo me pregunto cómo es posible engañarse.

¿Ha sido la Asamblea libremente elegida por el sufragio universal? Desafío á que se niegue. Ella es pues soberana y por tanto tiene derecho á la obediencia de todos. Una villa, y no una villa, sino un partido que en esta villa llega por sorpresa á dominar, se subleva contra la Asamblea, y por consiguiente contra el sufragio universal y contra la nacion misma; no cabe dudarle, es una revolucion contra el más evidente y el más sagrado de todos los derechos.

¿Ha tenido esta revolucion una causa seria? ¿Dónde está esa causa? Qué se me presente. Se pretende combatir por la República; pero ¿caso la Asamblea ha destruido la República? Por el contrario, ella la ha sostenido. Verdad es que la ha mantenido provisionalmente hasta la constitucion del país. Cuando esta se verifique, si cae la República, ese día, y solamente ese día, los republicanos tendrán una queja. Entónces examinarán si, en su alma y conciencia, pueden poner á la República por encima del sufragio universal; pero al presente ese pretexto carece de valor.

Se invoca otro que es admirable: las franquicias municipales de Paris. Por desgracia, esta misma Asamblea, contra la cual se revuelven, acaba de dar á Paris el derecho de nombrar su consejo municipal, derecho que Paris jamás tuvo desde el Consulado; el mismo derecho, las mismas franquicias, la misma libertad de que gozan los demás Municipios de Francia.

Se ha hablado de separacion, es decir, de desmembramiento, llegando á ser Paris una especie de República aislada en medio de la Francia. Eso no resiste á la discusion.

Otra causa hay que no se dice, que es la verdadera, y que apenas me atrevo á recordar [Tan-ta es su extravagancia! Es la pretension de Paris, ó más bien de la secta comunista que en estos momentos oprime á Paris, de gobernar á toda la Francia. La Asamblea nacional, que representa treinta y seis millones de ciudadanos, debe disolverse, debe humillarse ante la *Commune*, que representaría, si estuviese legalmente elegida, millón y medio. Eso es miserable. Por más que en vano busco otra causa, no la encuentro. Ved ahí los orígenes de la insurreccion.

Ahora, mirad el momento que se escoge; ahí está el mayor crimen. Esto no es ya una Revolucion contra el país; sino un esfuerzo para destruir para siempre al país y para consumir su ruina. Este sólo pensamiento hace temblar. Es preciso, para hallar alguna explicacion, recordar que Paris en este momento lleno de extranjeros, obedece á los rascos, á los polacos, á los alemanes, á hombres perdidos y perversos, reunidos de todas partes para dar una capital á la insurreccion contra las sociedades humanas. No son franceses los que se agrupan bajo la bandera roja y que provocan una guerra civil al día siguiente de la invasion.

Pero aunque esta guerra fuese disculpable con tales causas, parece que para juzgar á sus autores basta referir sus actos. El primer día asesinaron á dos generales; ocho dias despues hacen descargas sin previa intimacion sobre una muchedumbre inerme, y restablecen la ley de sospechosos.

Aprisionan sin enjuiciamiento, condenan por comisarios y sin apelacion, á la pena de muerte. Hacen rehenes y las amenazan con el fusilamiento. Roban el Banco, no dan cuartel á las riquezas del Estado, fuerzan las puertas de las casas particulares durante la noche, cogen la plata y alhajas sin forma de proceso, confiscan los bienes del clero, apresan á los sacerdotes, saquean las iglesias, suprimen los periódicos, desarmán á los batallones que se defienden, alistán á todos los ciudadanos de 17 á 40 años Rillos hacen todo eso y encuentran hasta en la Universidad hombres que hablan de ellos con indulgencia, á veces has-

ta con simpatía. Lo repito, no me resignaría á creerlo si no tuviera las pruebas ante mis ojos.

Nuestro deber, señor Rector, es contener inmediatamente tales escándalos. No se trata aquí ya de teorías ni de opiniones discutibles; se trata de una revolucion á mano armada contra el gobierno legal, y de la destruccion de todas las leyes sobre que descansan las sociedades civilizadas.

Yo habria dejado á los tribunales todo acto de adhesion formal, pero me limito á medidas disciplinarias contra las adhesiones disfrazadas ó templadas. No se me ha señalado en total más que una veintena, mas pensarais como yo que bastan y aún sobran, para justificar mis alarmas. Claro es que una vigilancia de todos los instantes llega á ser urgente, y que la Universidad necesita sentir que es gobernada. Me sería muy sensible tener que recurrir á medidas de rigor; pero no se dirá á fé mia, que la Universidad ha sido deshonrada y pervertida la juventud.

Cuento, Sr. Rector, sobre todo con vuestra ayuda. Yo prepararé con madurez una ley orgánica, la cual vendrá á su debido tiempo. Lo que falta ante todo, es una administracion vigilante. Yo os ruego que multipliqueis vuestra correspondencia conmigo, reseñándome, sobre todo, el personal administrativo, y los profesores y Maestros que han cometido faltas si os causan alguna inquietud para el porvenir.

Necesito saber todo lo que pasa en casa, y no tendré confianza en el descanso hasta tanto que no vea á la Universidad ocupada únicamente en preparar para nuestro país una generacion que sepa sufrir y obedecer. Elevar los espíritus y los corazones por medio de una educacion sensata y viril, es lo que debemos á la patria. Esta obligacion es tan hermosa que nada podrá desviarnos de ella.—Versalles 24 Abril de 1874.

El Ministro de Instruccion Pública y de Cultos
 JULIO SIMON.

No entraremos en el análisis de esta circular, porque por si misma confirma cuanto hemos de antemano advertido; pero bueno es hacer ver que en nuestro país, en donde hay más libertad que creen los que pretenden estamos de ella sedientos, y en donde menos hemos llegado afortunadamente á los excesos populares de otras Naciones; no se ha hecho manifestacion tan explicita por los partidos de la reaccion, atreviéndonos á asegurar que dicho documento, que la circular de Mr. Julio Simon acaso no hubiera encontrado Ministro, aun los más censurados ahora en la discusion parlamentaria, que le hubiese autorizado con su firma.

Emilio Ruiz de Salazar.

DISCUSION EN EL CONGRESO

DE LAS BASES DE LA LEY DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Continuando la sesion del 24 en el punto en que la dejamos, el Sr. *Isasa* defiende la inspeccion del clero en la enseñanza, y la cree justa, siendo la religion del Estado la católica.

Ocupase luego de la base religiosa, y pregunta al Sr. Moreno Nieto: ¿Cree S. S. que su palabra inviolable como diputado está fuera de las censuras de un prelado?

Afirma que la libertad de enseñar no ha sido prohibida en época alguna en España, y que ya que tanto se declama en pró de la libertad de enseñanza, sería conveniente tambien que se abogara por la libertad de dotar la enseñanza.

Cito á este propósito lo ocurrido con el premio instituido por el doctor Fourquet en favor del alumno más aventajado de anatomía del colegio de medicina, para cuya realizacion ha sido preciso que se consigne partida en los presupuestos.

En la sesion del 25 concluyó el Sr. *Isasa* su discurso.

Rectifica los Sres. Moreno Nieto e Isasa. El señor conde de Toreno contesta también al Sr. Moreno Nieto, diciendo que la ley de Instrucción pública debe fundarse, para estar en consonancia con los principios de la Constitución, en la tolerancia religiosa, y de ninguna manera en la libertad de enseñanza.

Dice que la segunda enseñanza debe ser enciclopédica, y que los estudios que a ella corresponden deben hacerse con el detenimiento necesario.

Combate la libertad de enseñanza en absoluto, tal como la estableció la revolución de Setiembre.

Combate las teorías sentadas por el Sr. Moreno Nieto respecto a la forma de practicar los exámenes.

Defiende la intervención que el proyecto de ley da al clero en la enseñanza pública, porque espera que éste no abusará de las facultades que se le conceden.

Dice que en los dos años y medio que lleva en el ministerio ha tenido ocasión de observar que el clero no ha manifestado interés de inmiscuirse en la enseñanza: en cambio, muchos padres ayer aplaudían al Sr. Moreno Nieto cuando más entusiasmo demostraba por la libertad absoluta de enseñanza.

Este hecho significa que algunos hombres piensan en la vida política lo contrario que en el seno del hogar, y lo prueba el que muchos que lanzan diatribas contra el clero, luego buscan los colegios de Jesuitas para educar a sus hijos.

«Lo que se propone el proyecto, dice el señor ministro de Fomento, es que no se causen en la enseñanza escándalos que afecten a las creencias religiosas del país.»

Rectifican los Sres. Moreno Nieto, Conde de Toreno e Isasa y dá principio a su discurso en contra el Sr. Perez Hernandez (tradicionalista.)

En la sesión del 26 el Sr. Perez Hernandez insiste en que se debía haber discutido la Ley y no las bases, defendiendo el sistema de enseñanza cristiana y la inspección más acentuada del clero; censura el que no se haya separado a los Profesores espiritistas de Lérica y lanza graves acusaciones de anti-catolicismo contra otros varios profesores.

El Sr. Moreno Nieto lamenta el que el Sr. Perez Hernandez se haya convertido en denunciador del profesorado.

En la sesión del 27 rectificaron los Sres. Isasa y Moreno Nieto.

El Sr. Dominguez, de la comisión, contestó al Sr. Perez Hernandez recordando que la misión de los Parlamentos no es puramente legislativa, sino política, y las leyes administrativas deben discutirse en bases, elevándolas a la esfera de los principios políticos.

Las disposiciones que dichas bases contienen son fiel expresión de la verdadera doctrina constitucional.

Cada partido pide que la enseñanza se ponga al servicio de las ideas, sin tener en cuenta que el estado no puede entregar la enseñanza a ninguna fracción política sin escuela determinada.

El Sr. Ministro de Fomento empezó a hacer uso de la palabra dejando para ayer la terminación de su discurso.

CONGRESO.

Sesión del día 23 de Abril de 1878.

El Sr. Martinez (D. Cándido). Al Sr. Ministro de Fomento le suplico se sirva decir en qué consiste el no haberse publicado el 17 del corriente la vacante de la cátedra que desempeñó el señor Amador de los Rios. S. S. se dignó ofrecer en la última sesión que cumpliría lo que el reglamento preceptúa respecto de este punto. En él se dispone que a los dos meses se anuncie la vacante; y como el fallecimiento ocurrió en 17 de Febrero, claro es que la vacante debió anunciarse el 17 del actual.

El Sr. Ministro de Fomento (Conde de Toreno): El reglamento señala el plazo de dos meses, que vencen el día 2 de Mayo próximo, y antes de esa fecha estará anunciada la vacante y sacada a oposición la cátedra a que S. S. se refiere.

El Sr. Martinez (D. Cándido): El reglamento dice textualmente que el anuncio se publicará a los dos meses, a contar desde la fecha en que resultó la vacante; y yo, acogido a una interpretación de la Iglesia, cuya autoridad no rechazara S. S., creo que vacante ó fallecimiento es para el caso lo mismo, pues cuando ocurre una vacante en las piezas eclesiásticas, a pocas horas del fallecimiento del que la disfrutaba se tocan las campanas y hay la tradición de que la vacante existe; de tal manera que, aunque resucitara el muerto después que las campanas doblaron, no podría volver a ocupar el cargo que desempeñó en vida.

El Sr. Ministro de Fomento (Conde de Toreno): Como el fallecimiento y las campanas de la Administración son la declaración de la vacante, el día 2 de Mayo es cuando hace dos meses que se tocaron las campanas a muerto en el Ministerio de Fomento por el fallecimiento del digno señor Amador de los Rios.

El Sr. Martinez (D. Cándido): Yo pregunto al Sr. Ministro de Fomento quien cobró desde el 17 de Febrero, al 2 de Marzo, y si tiene inconveniente en remitir los partes oficiales que le dirigió el Rector de la Universidad de Sevilla el 17 ó 18 de Febrero, por telegrafo y correo.

El Sr. Ministro de Fomento (Conde de Toreno): Naturalmente no cobra nada, y los despachos telegráficos confidenciales no han sido nunca documentos de oficio para las determinaciones del Gobierno. La vacante, pues, no resulta hasta que esta se declara de una manera oficial.

Sesión del día 24 de Abril de 1878.

El Sr. Moyano: Presento una exposición de la Academia de Bellas Artes de Valladolid sobre la necesidad de que se aclaren en las bases de Instrucción pública las relaciones jerárquicas, ad-

ministrativas y económicas que deben mediar entre estas Escuelas, los Museos y Bibliotecas.

El Sr. Secretario (Martinez): Pasará a la Comisión correspondiente.

Dictamen fijando en 21 años la edad para optar a cátedras.

Sin discusión fué aprobado este proyecto en la forma siguiente:

«Artículo único. En lo sucesivo, sin perjuicio de las demás condiciones que la ley y los reglamentos exijan, bastará haber cumplido 21 años para tomar parte en ejercicios de oposición a las cátedras de establecimientos oficiales de instrucción pública.»

Quedó sobre la mesa el expediente remitido por el Sr. Ministro de Fomento sobre separación del Catedrático D. Juan Sama.

Leemos en El Tiempo.

«¿Qué pasa en el Instituto de Soria? Esta pregunta de un periódico moderado da ocasión a El Imparcial para algun comentario de los de su género.

«Nosotros por toda contestación diremos que hasta ahora no pasa mas en el Instituto de Soria, sino que la dirección y el ministerio del ramo han creído conveniente, en uso de su derecho y con arreglo a la ley, que uno de los inspectores de instrucción pública gire una visita a dicho establecimiento. ¿Qué hay en esto de extraño o extraordinario?»

Nuestras noticias están conformes con las del apreciable colega.

Varios colegas se han ocupado y ocupan de las reformas que por el nuevo proyecto de instrucción pública se harán en la enseñanza, y suponen ya que se restablecerá la asignatura de Lengua griega, ya que se añadirá un curso de mitología y ritos de los antiguos romanos, ya otras muchas cosas por el estilo.

Según los datos que tenemos, podemos asegurar que todas esas suposiciones carecen completamente hoy por hoy de fundamento.

Ha fallecido el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Joaquin Nuñez de Prado y Fernandez, Diputado a Cortes, Inspector general de Caminos, Canales y Puertos, Consejero de Instrucción pública, Jefe superior de Administración, y Caballero gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica.

Deseamos a la señora viuda del finado y a toda su familia toda la resignación que es necesaria para soportar tan sensible desgracia, y confiamos en que por medio del consuelo que presta la religión del Crucificado, conseguirán aquella.

Tenemos el gusto de saludar y corresponder a la visita que nos han hecho, a los nuevos colegas La Propaganda, periódico de intereses generales y locales, Ciencias, Literatura, Artes, Industria, Teatros, Modas, Noticias y Anuncios que ha empezado a ver la luz en Cadix bajo la dirección de D. José María Gomez Colon; La Crónica científica, Revista Popular de ciencias, literatura, artes, instrucción pública, agricultura industria y comercio que bajo la dirección de D. Eligio Callejas y Garriga se publica en esta corte; y El Vigia Médico Farmacéutico, Revista quincenal, consagrada a la defensa de los intereses morales y materiales de las clases médicas en general.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA.

Reales Órdenes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se provea por concurso la cátedra de Retórica y Poética vacante en el Instituto de San Isidro.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se provean por oposición las cátedras de Latin y Castellano vacantes en los Institutos de Gerona, Orense y Almería.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se provean por oposición las cátedras de Retórica y Poética vacantes en los Institutos de Canarias y Zamora.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos oportunos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

Se halla vacante en el Instituto de San Isidro la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 4.000 por residencia, la cual ha de proveerse por concurso, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 9 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público a fin de que los Catedráticos de la misma o análoga asignatura de los demas Institutos que deseen ser trasladados a dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 171 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872 serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Abril de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Gerona, Orense y Almería una cátedra de Latin y Castellano, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido a lo oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Abril de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

ESCUELAS VACANTES

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan. Además de sus sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Table with columns for Province (Provincia de Pálenca, Zamora), School Name, and Salary (Pts. Cs.). Includes schools like Villahumbrales, Revenga, Laserna, etc.

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan a los Sres. Maestros.

BURGOS.—La Junta de Instrucción pública ha acordado compeler a los Ayuntamientos de Fuentespina y Padilla de Arriba para que se practiquen sin demora en los locales escuelas, las obras de reparación indispensables.

CORUÑA.—La Junta de Instrucción pública ha acordado que los Maestros de las escuelas públicas de la provincia, a quienes se adeuden cantidades por atrasos de material, anteriores a fin de Junio de 1877, formen y remitan a la Junta provincial en el término de 15 días cuenta justificada de los gastos que hayan hecho de su bolsillo, a fin de disponer el pronto pago de su importe, despues de examinadas y aprobadas quedando las cantidades no invertidas, a favor de los Ayuntamientos, siempre que las respectivas escuelas no estuviesen desprovistas de útiles y efectos necesarios para la enseñanza; y publicar una circular con objeto de que los Maestros que desempeñan escuelas completas, remitan un estado para el registro personal de los que en cada distrito sirven escuelas incompletas.

CASTELLON.—La Junta de Instrucción pública ha acordado que los Alcaldes de los pueblos de la provincia en que existe convenio entre los Ayuntamientos y los Maestros remitan dentro del plazo de 15 días una copia autorizada del acta de su referencia para su aprobación, si la merecieren los convenios, y que los demás municipios procedan dentro del mismo plazo a llevar a efecto el referido convenio, bajo el tipo mínimo de la 6.ª parte del sueldo de los profesores, remiten o también a la misma copia autorizada del documento.

La Real Academia Española asistió ayer 29 en cuerpo a una misa de requiem en sufragio de los cultivadores difuntos de las letras patrias que a las diez de la mañana de dicho día se celebró en la iglesia de Religiosas Trinitarias de esta Corte, donde reposan las cenizas de Miguel de Cervantes Saavedra. El acto estuvo lucidísimo como de costumbre.

La academia de Ciencias físicas y naturales se reunió el jueves en pleno, para acordar el premio a que fuere acreedora una Memoria presentada en el concurso de hace dos años, y relativa al analisis de materias curtientes vegetales. Por 14 votos contra 6 se decidió que merecía el acésit.

Los Sres. Silvela (D. Luis) y Vicuña han presentado una enmienda a la base primera de Instrucción pública pidiendo la libertad profesional con excepcion tan sólo de las Facultades de medicina y farmacia.

En breve se nombrarán tribunales para las oposiciones a cátedras de latin y de retórica anunciadas hace pocos días.

En la presente semana se anunciarán nuevos concursos para proveer cátedras de institutos de la seccion de letras que se hallan vacantes.

El señor ministro de Fomento acaba de publicar el IV tomo de la Historia de Felipe II, por Cabrera, obra de gran lujo.

CRÓNICA

INTERIOR.

La Gaceta de estos días no ha publicado disposición alguna de importancia.

Parece que a fin de semana irá la corte a Aranjuez, en donde permanecerá cuatro ó cinco días.

Dentro de pocos días se presentarán a las cortes, el proyecto de reforma del Código penal y dos de ley de interés general.

Las sesiones del Congreso se verificarán dentro de unos días a las 8 de la mañana y 2 de la tarde.

Se asegura estar terminado el conflicto surgido entre el Ayuntamiento y los consumidores del gas de Barcelona.

La intendencia de Palacio ha puesto a disposición del gobierno 5 000 duros que S. M. y A. R. dedican al alivio de las desgracias del Cantábrico. Al mismo objeto el gobierno del fondo de calamidades ha destinado 3.000 duros, iniciando en el consejo celebrado con S. M. una suscripción nacional, y por iniciativa del Ministro de Marina se ha abierto otra entre los cuerpos y clases de la Armada.

En la rennon de diputados y senadores de las provincias cántabras verificada en el Congreso, se ha acordado crear una comisión de festejos para allegar recursos.

El clero, el ejército, las señoras de la aristocracia, los actores, empresarios, artistas mímicos, lidiadores de toros y en una palabra todas las clases sociales madrileñas, desde el opulento capitalista hasta el humilde menestral, voluntaria y espontáneamente se han ofrecido gustosos a llevar su óbolo para enjugar las lágrimas de tanto infortunado ser.

Además de los conciertos, corridas de toros y toreros, funciones en todos los teatros y veladas literarias, se ha acordado una escitacion en todo Madrid por las estudiantinas y una rifa de regalo por las Señoras.

Segun telegramas la langosta se estienda por la provincia de Albacete.

Ha salido con dirección a Paris el director de Correos y telegrafos Sr. Villamil, a fin de asistir al Congreso internacional postal que se va a verificar en aquella capital.

En breve quedará ratificado el tratado de comercio entre España y Portugal.

EXTERIOR.

Se está preparando a toda prisa una escuadra inglesa de 20 buques blindados, destinada al Báltico.

Despues de la apertura de la Exposición de Paris el 1.º de Mayo se cerrará por 15 días para colocar todos los objetos.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Zamora.—D. B. V.—Ya obrará en su poder el recibo que reclama en su carta del 14 y que acredita el pago de su suscripción hasta fin de Junio próximo. Agosto.—S. S.—Se recibió su libranza de 42 pesetas. Está pagada su suscripción hasta fin Octubre 79. Ya habrá recibido el comprobante de su pago. Santa María del Berrcal.—V. H. L.—Se recibió su libranza de 37 rs. con los tres que tenía sobrantes de la remesa anterior queda pagada su suscripción hasta fin de este año. Ya estará en su poder el recibo de la mencionada libranza. Alfaro.—O. R.—Queda hecho el cambio que indica V. en su carta del 12. Vitoria.—P. Y. y A.—Se recibió su libranza de 12 rs. pago de suscripción al trimestre que finalizará en fin Junio próximo. Ferrol.—J. M. O.—No hay de venta en esta Administración los libros que desea de recatarios el de tinta. Pajares.—A. G.—No se recibieron los sellos que dice remitió con fecha 23 de Enero último.

MADRID.—1878.

Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL a cargo de G. Justo Calle de Isabel la Católica, 25.º

